

#2442

Nov. 23/39

P/5850  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Proy de Ley que dispone la aprobación del Reglamento Genl. de Radiocomunicaciones (Revisión El Cairo, 1938); del Protocolo Final al Reglamento Genl. de Radiocomunicaciones (Revisión El Cairo, 1938); del Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones (Revisión El Cairo, 1938); y del Protocolo Adicional a los actos de la Conferencia Internacional de Radiocomunicaciones de El Cairo, 1938 anexos al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Madrid, 1932).

6 Piezas

Ciudad Trujillo, D.S.D.
Diciembre 27, 1939.-

Señor
Doctor Jacinto B. Peynado,
Hon. Presidente de la República,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje Núm. 12766, de fecha 23 de noviembre de 1939 y del proyecto de ley que dispone la aprobación del Reglamento General de Radiocomunicaciones (Revisión el Cairo, 1938); del Protocolo Final al Reglamento General de Radiocomunicaciones (Revisión El Cairo, 1938); del Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones (Revisión El Cairo, 1938), y del Protocolo Adicional a las actas de la Conferencia Internacional de Radiocomunicaciones de El Cairo, 1938, anexos al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Madrid, 1932).

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

89/5857



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 12766

CIUDAD TRUJILLO,
Distrito de Santo Domingo,
23 de noviembre, 1939.Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso décimoquinto del artículo 33 de la Constitución del Estado, pláceme someter al Congreso Nacional, por el digno conducto de esa cámara legislativa, el anexo proyecto de ley, mediante el cual se dispone la aprobación del Reglamento General de Radiocomunicaciones (Revisión El Cairo, 1938); del Protocolo Final al Reglamento General de Radiocomunicaciones (Revisión El Cairo, 1938); del Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones (Revisión El Cairo, 1938), y del Protocolo Adicional a las actas de la Conferencia Internacional de Radiocomunicaciones de El Cairo, 1938, anexos al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Madrid, 1932).

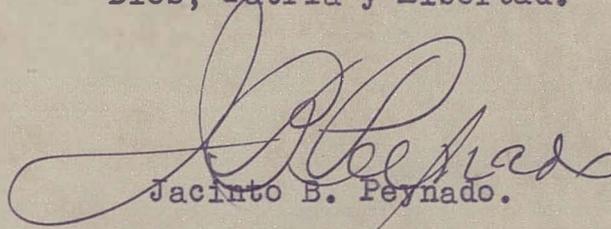
Dada la notoria importancia de los instrumentos internacionales ya citados, así como también las ventajas que de ellos derivarán nuestros servicios de tele-

P/5850

-2-

comunicaciones, espero que el Congreso Nacional le impartirá su aprobación a dicho proyecto de ley.

Dios, Patria y Libertad!



Jacinto B. Peinado.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

619

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
28 de Diciembre de 1939.Señor
Presidente del Hon. Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Tengo el gusto de acusarle recibo de su atento oficio Núm. 623, fechado en 27 de los corrientes, remisorio del proyecto de ley mediante el cual se dispone la aprobación del Reglamento General de Radiocomunicaciones (Revisión El Cairo, 1938); del Protocolo Final al Reglamento General de Radiocomunicaciones (Revisión El Cairo, 1939); del Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones (Revisión El Cairo, 1938); y del Protocolo Adicional a las actas de la Conferencia Internacional de Radiocomunicaciones de El Cairo, 1938, anexos al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Madrid, 1932; y me place informar a Ud. que dicho proyecto de ley ha sido aprobado por este Alto Cuerpo y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,

Arturo Pellerano Sardá,
Presidente de la Cámara de Diputados.

21/5849

00523

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de diciembre de 1939.

Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Votado por el Senado en sus sesiones de esta misma fecha, plácese remitir a Ud. para los fines constitucionales el proyecto de ley, mediante el cual se dispone la aprobación del Reglamento General de Radiocomunicaciones (Revisión El Cairo, 1938); del Protocolo Final al Reglamento General de Radiocomunicaciones (Revisión El Cairo, 1938); del Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones (Revisión El Cairo, 1938); y del Protocolo Adicional a las actas de la Conferencia Internacional de Radiocomunicaciones de El Cairo, 1938, anexos al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Madrid, 1932).

Saludo a Ud. muy atentamente,



Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

261/5848



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso décimoquinto del artículo 33 de la Constitución del Estado;

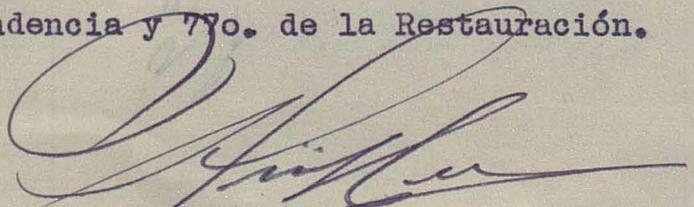
VISTOS el Reglamento General de Radiocomunicaciones (Revisión El Cairo, 1938); el Protocolo Final al Reglamento General de Radiocomunicaciones (Revisión El Cairo, 1938); el Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones (Revisión El Cairo, 1938), y el Protocolo Adicional a las actas de la Conferencia Internacional de Radiocomunicaciones de El Cairo, 1938, anexos al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Madrid, 1932); y

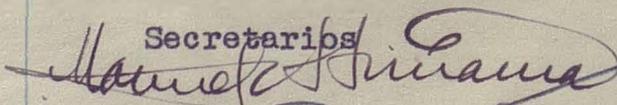
CONSIDERANDO que las estipulaciones insertas en dichos instrumentos internacionales no coliden con ninguna disposición de nuestras leyes y son provechosas para el acercamiento internacional,

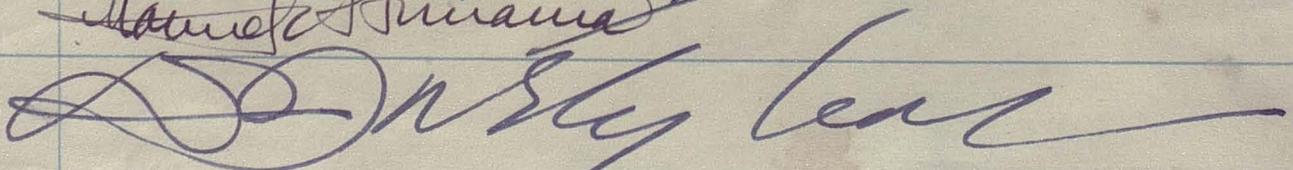
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:- Quedan aprobados el Reglamento General de Radiocomunicaciones (Revisión El Cairo, 1938); el Protocolo Final al Reglamento General de Radiocomunicaciones (Revisión El Cairo, 1938); el Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones (Revisión El Cairo, 1938), y el Protocolo Adicional a las actas de la Conferencia Internacional de Radiocomunicaciones de El Cairo, 1938, anexos al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Madrid, 1932).

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, D. S.D., Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y nueve; año 96o. de la Independencia y 77o. de la Restauración.


Presidente

Secretarios






EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso séptimo del artículo 82 de la Constitución del Estado;

VISTOS el Reglamento General de Radiocomunicaciones (Revisión El Cairo, 1938); el Protocolo Final al Reglamento General de Radiocomunicaciones (Revisión El Cairo, 1938); el Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones (Revisión El Cairo, 1938); y el Protocolo Adicional a las Actas de la Conferencia Internacional de Radiocomunicaciones de El Cairo, 1938, en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Madrid, 1932); y

COMBINANDO que las disposiciones insertas en dichos instrumentos internacionales no coliden con ninguna disposición de estas leyes y son provechosas para el desarrollo internacional;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

LEY: - Queda aprobado el Reglamento General de Radiocomunicaciones (Revisión El Cairo, 1938); el Protocolo Final al Reglamento General de Radiocomunicaciones (Revisión El Cairo, 1938); el Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones (Revisión El Cairo, 1938); y el Protocolo Adicional a las Actas de la Conferencia Internacional de Radiocomunicaciones de El Cairo, 1938, en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Madrid, 1932).



Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
27 de octubre 1939
206
Ord. de 1939

Presidente
Secretario

*Pasa a la Comisión de R. E. C.
del Senado.*

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso décimoquinto del artículo 33 de la Constitución del Estado;

VISTOS el Reglamento General de Radiocomunicaciones (Revisión El Cairo, 1938); el Protocolo Final al Reglamento General de Radiocomunicaciones (Revisión El Cairo, 1938); el Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones (Revisión El Cairo, 1938), y el Protocolo Adicional a las actas de la Conferencia Internacional de Radiocomunicaciones de El Cairo, 1938, anexos al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Madrid, 1932); y

CONSIDERANDO que las estipulaciones insertas en dichos instrumentos internacionales no coliden con ninguna disposición de nuestras leyes y son provechosas para el acercamiento internacional,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:- Quedan aprobados el Reglamento General de Radiocomunicaciones (Revisión El Cairo, 1938); el Protocolo Final al Reglamento General de Radiocomunicaciones (Revisión El Cairo, 1938); el Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones (Revisión El Cairo, 1938), y el Protocolo Adicional a las actas de la Conferencia Internacional de Radiocomunicaciones de El Cairo, 1938, anexos al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Madrid, 1932), cuyos textos se copian a continuación:

(Copiar textos íntegros de dichos instrumentos)

DADA etc.